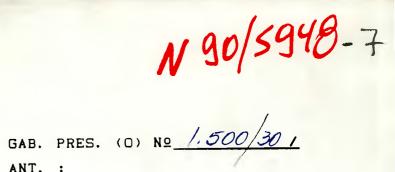
REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA



ANT. :

MAT. : Remite originales.

SANTIAGO, 040CT 1990

JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

SR. MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA AL

D. RICARDO LAGOS ESCOBAR

Adjunto a Ud. carta y documentos enviados por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, don Daniel Barria, conteniendo la terna para Rector elaborada, de acuerdo al reglamento, por esa casa de Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.

OS BASCUMAN EDWARDS de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1. Sr. Ministro de Educación Pública
- 2. Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3. Arch. Correlativo (90091681)

101279

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION DIVISION EDUCACION SUPERIOR

ORD.: N° 06/ 1209

ANT.: Gab. Pres. N° 1.500/30 de la

Presidencia de la República

MAT.: Informa.

SANTIAGO. 15 OCT 1990

DE: JEFE DIVISION EDUCACION SUPERIOR

A : SR. CARLOS BASCUÑAN

JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- El Señor Ministro de Educación me ha pedido que le informe que esta es una materia ya resuelta, toda vez que el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno al hacer presente en este Ministerio la urgencia que había en la designación; hizo entrega de un duplicado de estos originales, con los que fue posible preparar el decreto por el cual se nominó al Sr. David Menenes.
- 2.- El Decreto respectivo apareció publicado en la edición del Diario Oficial del lunes 8 recién pasado y su número es el 683.

Saluda atentamente a Ud.

A FONSO NUGA NAREDO

EFE

OM TON D. ELOCADICA DE CACION SUPERIOR

AMN.mlj.



OSORNO, 14 de septiembre de 1990.-

Excmo. Señor Presidente de la República Don Patricio Aylwin Azócar SANTIAGO

Excmo. Señor Presidente:

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cumple el suscrito con adjuntar al Excmo. Señor Presidente de la República, terna de funcionarios académicos para la designación de Rector de esta Corporación.

La terna ha quedado constituída por los siguientes funcionarios académicos :

David Fernando Meneses Cerda : RUT N° 3.803.487-1
 Daniel Asdrubal López Stefoni : RUT N° 7.036.277-5
 Romualdo Esteban Pino Orellana : RUT N° 2.995.302-3

Se adjunta acuerdo de la Junta Directiva de sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1990.

Saluda atentamente a S.E.

DBS/atb. c.c.: archivo.



ACTA SESION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE OSORNO CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

En Osorno, a 14 días del mes de septiembre de 1990 y siendo las 11:00 horas, se reúne la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, en sesión extraordinaria.

ASISTENCIA

Daniel Osvaldo Barría Sánchez Sr. : Presidente Sr. Jaime Alberto Bertín Valenzuela : Director Gonzalo Pineda Bravo Sr. : Director Sr. Guido Schell Raddatz : Director Sr. César Marin Espinoza : Director Sr. Luis Ferreira Osses : Director Alfredo Cox Díaz Sr. : Director Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich : Rector Sr. Roberto Wehrt Palma : Secretario

Invitado:

Sr. Héctor Martinez Briones

: Contralor Interno del Instituto.

TABLA

1. Proposición al Sr. Presidente de la República de una terna para la designación de Rector de la Corporación.

En relación al punto de tabla y citación extraordinaria a la Junta Directiva para proponer al Sr. Presidente de la República de una terna para la designación de Rector; este cuerpo colegiado ha tenido a la vista las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:



- 1. D.F.L. N°19 del 10 de marzo de 1981 del Ministerio de Educa ción Pública.
- 2. D.F.L. N°159 del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
- 3. Decreto Afecto N°171 del 15 de mayo de 1984, Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
- 4. Decreto Afecto N°336 del 22 de agosto de 1990, acto administrativo que promulga la Ordenanza N°01 del 17 de agosto de 1990, de la Junta Directiva de la Corporación que acordó modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, tomado razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 30 de agosto de 1990.
- 5. D.S. N°497 del 4 de octubre de 1989 del Ministerio de Educa ción Pública, Decreto que nombra Rector del Instituto Profesio nal de Osomo al Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich RUT 6.428.773-7.
- 6. Carta de fecha 16 de agosto de 1990 del Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich, Rector del Instituto Profesional de Osomo, dirigida al Excmo. Señor Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, presentando su renuncia voluntaria al cargo de Rector de esta Corporación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º Nº2 letra a) y artículo 10º Nº2 del D.F.L. Nº159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Corporación; artículo 31º del Decreto 336º del 22 de agosto de 1990, acto administrativo que modifica el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno aprobado por Decreto Afecto Nº 171 de 1984, son atribuciones y funciones de este cuerpo colegiado; proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.



- Que existiendo quórum para sesionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º Nº1 del D.F.L. Nº159 de 1981 del Ministerio de Educa ción Pública.
- Que este cuerpo colegiado, después de una amplia deliberación entre sus miembros y de acuerdo a la nómina de candidatos tenida a la vista, señores David Meneses Cerda, Daniel López Stéfoni y Romualdo Pino Orellana, ha procedido a efectuar la votación secreta para la constitución de la terna que se deberá proponer al Sr. Presidente de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31º letra c del Decreto Afecto Nº 336 de 1990.

ACUERDO

La Junta Directiva considerando el resultado de la votación reali - zada en esta sesión extraordinaria ha determinado proponer al Sr. Presi - dente de la República la siguiente terna a Rector del Instituto Profesional de Osorno de acuerdo al orden de preferencias obtenido del resultado de la votación.

Primera preferencia : académico Sr. David Fernando Meneses Cerda

RUT Nº 3.803.487-1

Segunda preferencia : académico Sr. Daniel Asdrubal López Stefoni

Tercera preferencia : académico Sr. Romaldo Esteban Pino Orellana

RUT Nº 3.803.487-1

RUT Nº 3.803.487-1

RUT Nº 2.995.302-3

Se deja constancia que el Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich no ha votado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º Nº2 del D.F.L. Nº 159 de 1981, Estatuto Orgánico. Se deja constancia, asimismo, que el acuerdo sobre la terna fue adoptado por la unanimidad de los Directores presentes.

Lo que se transcribe es fiel acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1990.

ROBERTO WEHRT PALMA SECRETARIO



DECRETO AFECTO N°

336

OSORNO, 22 AGO. 1990

REF.: PROMULGA ORDENANZA Nº 01 DEL 17 de Agosto de 1990.

OFICINA DE PALICIES

Con esta fecha, la Rectoria del Ins

tituto Profesional de Osomo, ha expedido el siguiente Decreto

- 1. D.F.L. Nº 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública.
- 2. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública.
- 3. D.S. N° 497 del 4 de Octubre de 1989, Ministerio de Educación Pública.
- 4. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984 Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.
- 5. Sesión Ordinaria Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 16 de Agosto de 1990.

DECRETO

1. PROMULGASE la Ordenanza N° 01 del 17 de Agosto de 1990 de la Junta Directiva de la Corporación que acordó modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.

TOMESE RAZON, RECHETTESE Y COMUNIQUESE.

ECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

JCUB/HMB/gao.

ojuan CARLOS I

CARLOS URIBE BARICHIVICH

RECTOR

POR DEPEN DEL CONTRALOR
OCTUBE LE LA SECTIONAL

COLLINA CH ELCIONAL



ORDENANZ	ZA N°	01		_/
OSORNO,	17 de	Agosto	de 1990	•
REF.:	MODIF	ICA REGI	LAMENTO.	

VISTOS:

- 1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública.
- 2. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública.
- 3. D.S. N° 497 del 4 de Octubre de 1989, Ministerio de Educación Pública.
- 4. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984 , Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.

ORDENANZA

La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osomo en sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 1990, por unanimidad de los Directores presentes, han acordado aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva aprobado por Decreto Afecto N° 171 de 1984, en el siguiente sentido :

1. SUSTITUYASE el artículo 31 por el siguiente :

ARTICULO 31°. La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osomo, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 2 letra A) del artículo 3° del D.F.L. N° 159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, se encuentra facultada para proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.

La elaboración de la terna se efectuará conforme al siguiente procedimiento :



- A) La Junta Directiva requerirá del Estamento Académico y
 Administrativo de la Corporación, la presentación de
 candidatos a Rector, sin perjuicio de la proposición de
 candidatos que pudieren presentar los miembros de este
 Cuerpo Colegiado.
- B) Los candidatos deberán ser académicos jornada compl**eta** de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular y con dos años mínimos de permanencia en el Instituto.
- C) Recepcionada la nómina de candidatos, la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para estos efectos, se pronunciará para la confección de la terma en votación secreta. Constituirán la terma los candidatos que obtengan voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, N° 3, letra A) del Estatuto Orgánico de la Corporación.
- D) Constitutída la terna , el Presidente de la Junta Directiva remitirá al Presidente de la República los antecedentes de los candidatos a Rector, a más tardar dentro de las 24 horas de la sesión.

 La presente modificación regirá a contar de su total tramita ción en la Contraloría Regional de Los Lagos.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ROBERTO WEHRT PALMA

SECRETAR IO

JUNTA DIRECTIVA

DANIEL BARRIA SANCH

PRÉS IDENTE

JUNTA DIRECTIVA

EXTRACTO

ACTA SESION JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO

PROFESIONAL DE OSORNO

CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1990.

En Osorno a 16 días del mes de agosto de 1990 y siendo las 11,30 hrs., se reúne la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.

Asistencia :

-	Sr. Juan Carlos Uribe Barichivich		Rector
-	Sr. Daniel Osvaldo Barría Sánchez		Director
-	Sr. Gonzalo Pineda Bravo		Director
-	Sr. Jaime Alberto Bertin Valenzuela	411	Director
-	Sr. Guido Scheel Raddatz		Director
-	Sr. Cesar Marín Espinoza		Director
-	Sr. Luis Ferreira Osses		Director
-	Sr. Patricio Bernal Ponce		Director
-	Sr. Alfredo Cox Díaz		Director
-	Sr. Roberto Wehrt Palma		Secretario

Invitado

- Sr. Hector Martinez Briones

Contralor Interno del Instituto

Tabla

- 1. Designación del Presidente de la Junta Directiva
- 2. Elección Rector del Instituto
- Asuntos Varios

Punto Nº 3

ASUNTOS VARIOS.

MODIFICACION REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE OSORNO.

Expone el Sr. Contralor Interno de la Corporación, Dn. Hector Martínez Briones sobre la materia que trata la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto, mediante la cual se sustituye el Artículo 31 por el siguiente :

ARTICULO 31. La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, de acuerdo a lo dispuesto en el Nº 2, letra A) del Artículo 3º del D.F.L. Nº 159 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, se encuentra facultada para proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.

La elaboración de la terna se efectuará conforme al siguiente procedimiento :

A) La Junta Directiva requerirá del Es tamento Académico y Administrativo de la Corporación, la presentación de candidatos a Rector, sin perjuicio de la proposición de candidatos que pudieren presentar los miembros de este Cuerpo Colegiado.

B) Los candidatos deberán ser académi-

cos jornada completa de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular y con dos años mínimo de permanencia en el Instituto.

C) Recepcionada la nómina de candidatos, la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para estos efectos, se pronunciará para la confección de la terna en votación secreta. Constituirán la terna los candidatos que obtengan voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º, Nº 3, letra A) del Estatuto Orgánico de la Corporación.

D) Constituída la terna, el Presidente de la Junta Directiva remitirá al Presidente de la República los antecedentes de los candidatos a Rector, a más tardar dentro de las 24 horas de la sesión.

Sin observaciones que realizar por parte de los miembros de la Junta Directiva, se aprueba dicha modificación por unanimidad de sus Directores presentes.

Se acuerda además, dar por aprobada en esta ocasión el Acta en los puntos que dicen relación con la materia señalada.

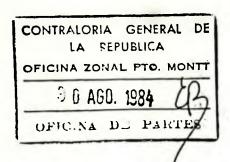
Lo que se transcribe es fiel acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, en reunión de f**e**cha 16 de agosto de 1990.

ROBERTO WEHRT PALMA

MALI PIECLUS

L BARRIA SANCHEZ





DECRETO AFECTO Nº 171.

OSORNO, mayo 15 de 1984.

Con esta fecha la RECTORIA

del Instituto Profesional de Osorno, ha expedido el siguiente Decre

V 2 S T O S:

- 1. D.F.L. Nº 19 del 10 de Marzo de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
- 2. D.S. N° 1317 del 21 de Marzo de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
- 3. D.F.L. N° 159 del 11 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública.
- 4. Resolución Nº 1050 de 1980 de la Contraloria General de la Repiblica.
- 5. Ordenanza Nº 10 del 15 de Mayo de 1984 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno.
- 6. Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de Lecha 26 de Abril de 1984.

DECRETO:

Promúlgase la Ordenanza Nº 10 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 15 de Mayo de 1984, que Acordó aprobar el Regionento de Funcionamiento de Junta Piractiva.



Déjase sin efecto el Decreto Afecto N° 147 de fecha 3 de Mayo de 1984.

TOMESE RAZOW, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MARJO MARSHALL L'HUJLLGER RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoria.
- * Contraloria.
- * Depto. Personal. * Of. de Partes.

HMD/ucg.

JEFE REGIONAL
PUERTO MOINTT

Oficina de Pertes y Archivo
N.º 3161

Eetrata -7, SEP. 1984

Tidaite Canada

Mon



ORDENANZA <u>Nº 10</u> / OSORNO, mayo 15 de 1984.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PRO-FESIONAL DE OSORNO.

V 1 S T O S:

- 1. D.F.L. N° 19 del 10 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación Pública, que creó el Instituto Profesional de Osorno.
- 2. D.S. N° 1317 del 21 de Marzo de 1981, Ministerio de Educación P $\underline{\acute{u}}$ blica, que designó Rector del Instituto Profesional de Osorno.
- 3. D.F.L. Nº 159 del 11 de Diciembre de 1981, Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico del Instituto Profesional de Osorno.
- 4. Resolución Nº 1050 de 1980 de la Contraloria General de **la Repú**blica.
- 5. Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno de fecha 26 de Abril de 1984.
- 6. Decreto Afecto N° 171 del 15 de Mayo de 1984, que promulga la Ondenanza N° 10 de la Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, de fecha 15 de Mayo de 1984.

ORDENANZA:

La Junta Directiva del Instituto Profesional de Osorno, ha Aprobado el siguiente Reglamento de Funcionamiento:



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1º:

La Junta Directiva será la máxima autoridad colegiada del Instituto y tendrá las atribuciones que se señalan en esta Ordenanza y las establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Articulo 2°:

La Junta Directiva estará integrada por 9 miembros y se compondrá de la siguiente manera:

- a) Tres Directores designados por el Presidente de la República, quie nes permanecerán en dichos cargos mientras cuenten con su confian za;
- b) Tres Directores designados por el Consejo Académico, de entre Los profesores titulares y profesores asociados, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otra función directiva del Instituto;
- c) Tres Directores designados por el Consejo Académico, de entre profesionales distinguidos que no ejerzan ningún tipo de función en el Instituto.

Articulo 3°:

El Rector, será miembro de la Junta Directiva, pero no



tendrá derecho a voto.

Articulo 4°:

Los Directores de la Junta Directiva designados pon el Consejo Académico durarán 3 años calendario en sus cargos o pon el período que falte en caso de vacante y serán designados pon la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Académico.

Articulo 5°:

Los Directores designados por el Consejo Académico, serán renovados por parcialidades, correspondiendo la renovación cada año a un Director de aquellos a que se refiere la Letra b y de uno de aquellos a que se refiere la Letra c) del Artículo 2º del presen te Reglamento.

Articulo 6°:

Si un Director de los señalados en el Artículo preceden te hubiere prestado servicios por dos periodos consecutivos, totales o parciales, no podrá ser redesignado hasta que haya transcurri do un año después del término de su segundo periodo.

Articulo 7°:

La Junta Directiva podrá con el voto de la mayoria de lo. Directores en ejercicio, declarar vacante el cargo de cualquier Director designado en las letras b) y c) del Artículo 2°, que hubiere fallado a dos sesiones consecutivas de la Junta, sin causa fustificada.



Articulo 8°:

Los Directores designados por el Consejo Académico podrán ser removidos por cualquier causa que no sea la mencionada en el Artículo precedente, por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio.

Articulo 9°:

Los Directores servirán sus cargos ad-honorem.

Articulo 10°:

En caso de cualquier xacante extemporánea en un cargo de Director, de los señalados en el Artículo 2º del presente Reglamento, la autoridad que lo designó procederá a nombrar su reemplazante, quien durará en el cargo hasta el término del periodo legal que conrespondia al Director reemplazado.

Articulo 11°:

Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- al Por fallecimiento;
- b) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la instancia que designa;
- cl Por pérdida de los requisitos establecidos en las letras bl o cl. según corresponda, del Artículo 2°;



- di Por motivos graves de salud, debidamente acreditados;
- e) Por haber sido condenados por crimen o simple delito. La decla ratoria de reo en estas causas suspenderá las funciones del Director afectado; y
- 11 Lo establecido en Artículo 7 y 8 del presente Reglamento.

TITULO II

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 12°:

Corresponderá a la Junta Directiva:

- a) Proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector.
- b) Fijar la política global de desarrollo del Instituto y los planes de mediano y largo plazo, destinados a materializarla.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual del Instituto y sus modificaciones.
- dl Aprobar el nombramiento de los Directivos Superiores. La remoción de dichos funcionarios será facultad del Rector.



- e) Aprobar la Estructura Orgánica del Instituto y sus modificaciones que sean compatibles con el Estatuto Orgánico de la Corpora ción;
- f) Aprobar convenios y contrataciones de empréstitos, con cargo a fondos del Instituto;
- g) Aprobar la creación, modificación y supresión de diplomas y certificados y los títulos que correspondan;
- h) Autorizar la compra o enajeración de bienes raices, constituir hipotecas y otros gravámenes que comprometan el patrimonio del Instituto;
- il Autorizar nuevas construcciones, ampliaciones u otras instalaciones mayores;
- j) Aceptar donaciones destinadas a promover los fines de la Coπροπα ción;
- kl Aprobar la Cuenta Anual del Rector;
- 1) Nombrar los profesores eméritos, miembros honorarios y otorgan otras distinciones;
- m) Requerir del Rector y de las autoridades unipersonales o colegia das todos los antecedentes que estime necesarios, para el ejercicio de sus atribuciones;
- n) Remover al Contralor y proponer al Presidente de la República la remoción del Rector. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por la aprobación de dos tercios de los miembros en ejercicio;
- ñl Dictar las Orderanzas que le competan; y



o) Las demás que se le otorgue o encomiende el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artiuclo 13:

Las facultades a que se refierer las letras cl, dl, el, fl, gl, hl y ll señaladas precedentemente, se ejercerán a proposición del Rector. En el caso de las letras el, gl y ll del Artículo anterior, la proposición deberá in acompañada, además, de un informe del Consejo Académico.

Articulo 14:

La Junta Directiva deberá pronunciarse sobre las proposiciones que deba hacer el Rector, dentro del plazo de treinta
días hábiles de recibidas. Salvo que el Rector solicite urgencia para un asunto, en cuyo caso la Junta acordará un lapso menor.
La Junta podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para cumplir dentro del plazo con la urgencia.

Para el sólo efecto del cómputo del plazo previsto en el inciso anterior, las proposiciones que formule el Rector a la Junta Directiva se entenderán recibidas por ésta en la sesión en que aquellas se efectúen.

Articulo 15°:

La Junta Directiva podrá requerir del Rector y de las demás autoridades y funcionarios del Instituto, todos los artecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones.



TITULO III

DE LAS REUNJONES

Articulo 16:

La Junta Directiva tendrá a lo menos cinco sesiones ordinarias al año, en las fechas y lugares que determine, ya sea su Presidente o por la mayoría de los Directores en ejercicio. La reunión anual de la Junta Directiva será en el mes de Marzo de cada año.

Articulo 17::

La Junta Directiva podrá celebrar sesiones extraordi narias que se convoquen a petición del Presidente de la Junta, del Rector o a requerimiento de a lo menos 4 Directores para tratar ma terias específicas fuera de las fechas de las reuniones ordinarias, debiendo exponerse el propósito de dichas convocatorias.



TITULO IV

DE LAS CITACIONES

Articulo 18°:

El Secretario enviará citación escrita de todas las neu niones de la Junta Directiva, a cada uno de los Directores con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la neurión. En el caso de las reuniones extraordinarias, la citación establecerá el propósito de éstas y en ellas no se podrán tomar acuerdos sobre materias no relacionadas con el propósito anunciado.

La asistencia de los Directores a las reuniones se considerarán como notificación válida para todos los efectos, salvo que se haga alguna objeción al respecto, al inicio de dicha reunión o en la primera siguiente que asista el Director ausente.

TITULO V

DEL QUORUM Y DE LAS ACTAS

Articulo 19°:

Citados debidamente todos los Directores, la asistencia de la mayoría de aquellos en ejercicio, constituirá quórum para sesionar.



Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoria de los Directores asistentes, salvo que se establezca una mayoria superior en el Estatuto Orgánico de la Corporación. Se requerirá votación secreta, cuando uno de los Directores así lo solicite o los reglamentos lo exijan.

Articulo 20:

Abierta la sesión, el Secretario procederá a leer el acta de la sesión anterior, para su aprobación por la Junta Directiva.

Si hubiere dudas sobre el contenido de los debates o sobre los acuerdos consignados, se discutirán ellos y si se formularen observaciones o rectificaciones, se darán, en lo posible por escrito al Secretario. por el Director que las hiciese, haciéndose constar las observaciones en el Acta de la sesión.

Después de aprobada el Acta, el Presidente dará cuenta de las comunicaciones recibidas por la Junta, pudiendo dar contestación a éstas en el mismo acto o darles la tramitación que corresponda. A continuación se pasará a tratar los asuntos y materias que figuren en la Tabla.

La Tabla será confeccionada por el Secretario, sobre la pase de la documentación recibida y materias que deban tratarse en la sesión, con el visto bueno del Presidente de la Junta Directiva.

El order y conterido de la tabla no podrá ser alterado sin previo acuerdo de la Junta tomado durante la sesión a pedido del Presidente o de un Director y por acuerdo de la mayoría asistente.

Finalmente se destinarán 30 minutos a "Incidentes", dentro de los cuales se podrán tratar los asuntos que estimen del caso



Los Directores y que no figurer en la Tabla de materias. Si dentro del tiempo fijado no alcanzarer a tratarse los asuntos propuestos por los Directores, el Presidente podrá solicitar el Acuerdo de la Junta para prorrogar el tiempo antes indicado.

Articulo 21°:

Se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los Directores er ejercicio para:

- a) Designar a las personas que deban integrar la terna propuesta al Presidente de la República para el nombramiento del Rector.
- b) Nombrar los otros funcionarios superiores de la Corporación.
- c) Rechazar las proposiciones del Rector que éste deba hacer a la Junta Directiva. Si la Junta no se pronunciara dentro de 30 días hábiles, se entenderá que aprueba la proposición.
- di Aprobar el Presupuesto Arual del Instituto.

Articulo 22°:

De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en Actas que deberán ser redactadas por el Secretario, con indicación del número dentro del año, la fecha y hora de las se siones, el nombre de la persona que presidio, la nómina por orden alfabético de los Directores y funcionarios que hayan asistido y los inasistentes por motivos justificados, como asimismo, de los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas.

Los debates deberán ser resumidos por el Secretario, con



signando lo substancial que se hubiere manifestado en la sesión, a menos que algún Director pida dejar constancia de su intervención.

Una vez aprobadas las actas, serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta e incorporadas al Libro de Actas correspondientes.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE

Articulo 23°:

La Junta Directiva será dirigida por un Presidente, elegido de entre sus Directores que se indican en el Artículo 2º, letras a) y c) y durará un año en sus funciones y a menos que se produzca la vacante del cargo en otra fecha, debiendo realizarse la elección en la última sesión del año de la Junta.

Articulo 24°:

El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva. Quedará facultado para designar Comités para cumplir con las actividades propias de la Junta, debiendo determinarse las atribuciones y funciones de estos organismos por una Ordenanza.



Articulo 25°:

En ausencia del Presidente lo subrogará el Director más antiguo.

Articulo 26°:

El Presidente es el portavoz de la Junta Directiva y sirve como vinculo entre la Junta y el Rector. Tendrá aquellas atribuciones y deberes que la Junta pueda adjudicarle.

Articulo 27°:

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- al Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- bl Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Relacionar a la Junta Directiva con las demás autoridades uniper sonales o colegiadas del Instituto.
- d) Organizar los trabajos de la Junta Directiva, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- e) Designar Comités para cumplir con las actividades propi<mark>as de la</mark> Junta.



TITULO VII

DEL SECRETARIO

Articulo 28:

Un funcionario del Instituto actuará como Secretario de La Junta, pero no se le considera miembro para ningún efecto.

Articulo 29°:

Corresponderá al Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe, en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir, y certificar como tal la <u>autenticidad</u> de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva.
- b) Tomar las actas de las sesiones, redactarlas e incorporarlas en un registro de Actas que llevará para tal efecto.
- c) Despachar las citaciones a reuniones ordinarias o extraordinarias, conforme al Reglamento.
- d) Confeccionar la Tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.
- el Llevar al día el archivo de toda la documentación de la Junta Directiva.
- £1 Despachar copia del Acta de la sesión anterior conjuntamente con las citaciones.
- gl Redactar los acuerdos de la Junta.



Artículo 30°:

En caso de ausencia o impedimento del Secretario, será reemplazado por el funcionario que designe la Junta Directiva, a proposición de su Presidente.

TITULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Articulo 3.1°:

La Junta Directiva elaborará la terna para designar Rector, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Al menos con 30 días de anticipación a la reunión, que se celebre para tal efecto, cada Director propondrá hasta dos candidatos a integrar la terna.
- b) Los candidatos deberán ser chilenos y estar en posesión de un titulo profesional o grado académico, durante un lapso no inferión a 5 años y no haber sido declarado reo por crimen o simple del to o haber sido condenado.
- c) En una primera votación se decidirá por las 6 más altas mayorias relativas, en caso que un empate defina un número mayor que 6 candidatos, se procederá a elegir de entre las votaciones iguales con menos votos, a aquélos que se requieran para completar la númina de seis candidatos.



- d) En una siguiente votación se elegirá la terna, que estará constituida por las tres más altas mayorías absolutas de los votos de los Directores en ejercicio. En caso que un empate defina un número mayor de 3 postulantes, se procederá a elegir de entre la votación igual con menos números de votos, a aquellos que se requieran para completar la terna.
- e) En caso que no hubiere 3 candidatos con el número suficiente de votos para integrar la terna, se procederá a una votación, en la que exluirá como candidatos a los que hubiesen obtenido la mayoria absoluta. En esta nueva votación, cada Director tendrá derecho a un número de votos igual al número de vacantes de la terna.
- £) Si el número de candidatos es igual o menos que seis, se procede ná a una votación en los términos señalados en la letra d).

Articulo 32°:

Se requerirá siempre votación secreta para adoptar los acuerdos señalados en las letras a) y d) del Artículo 12º de este Reglamento.

Articulo 33°:

El Rector es el medio oficial de comunicación entre la Junta Directiva y las diferentes instancias y organismos del Instituto. Dará a conocer los acuerdos de la Junta Directiva que ésta determine, a la comunidad académica y a quienes corresponda, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la aprobación del Acta correspondiente.



ARTICULOS TRANSITORIOS

Anticulo 1°:

Durante el período que indica la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política, la Junta Directiva sólo podrá proponer al Presidente de la República la terna de postulación a Rectores del Instituto, a requerimiento expreso de éste, mediante un Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial. En el in tertanto, la designación y remoción del Rector será facultad privati va del Presidente de la República.

Articulo 2º:

En el mismo período señalado en el Artículo anterior, el Rector presidirá la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

Articulo 3°:

El presente Reglamento regirá a contar de su total tramitación del Decreto Promulgatorio en la Contraloria Regional de Los Lagos.

Lo que se transcribe, es fiel al Acuerdo adoptado por la Junta Direc. tiva y Libro de Actas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ECTOR STATISHEZ BRIONES

SECRETARIO
SECRETARIO
SINTA DIRECTIVA

HMB/ycg.

MARSHALL L'HUJLLJER PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA